

DR 02 33

Esta es la voz de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Emitimos a través del tercer programa de Radio Nacional de España, de 20 a 22.30 horas, de lunes a sábado inclusive. De 22 a 22.30 horas escucharán la emisión destinada a los alumnos del curso de acceso directo a la universidad para mayores de 25 años.

Y en nuestro programa de hoy podrán escuchar los siguientes espacios. Inmediatamente, Derecho Romano. A las 20.15, Historia del Derecho.

A las 20.30, Derecho Natural. A las 20.45, Derecho Político I. A las 21 horas iniciamos las asignaturas de segundo curso. Derecho Civil I. A las 21.12, Derecho Penal I. A las 21.24, Derecho Canónico.

A las 21.36, Derecho Político II. Y a las 21.48, Economía Política. En primer lugar escuchen Derecho Romano.

El profesor García Garrido les explica Historia de la Constitución Romana II. En la exposición anterior hablábamos de la historia de la Constitución Romana como forma de fundamentar o de aclarar nuestros actuales conceptos políticos tantas veces deformados. Estábamos mencionando, exponiendo la primera fase de la historia constitucional que era la de la monarquía y las cívitas y precisamente terminamos con la concepción del origen del poder y la evolución que del poder concreto y personal, del poder carismático lleva a un poder generalizado o abstracto.

En la historia de las cívitas romanas, esta ciudad primitiva de Roma que está integrada por las villas pobladas con gentes de diversas procedencias donde en la sede de los Siete Montes, el Septimontium se establece una comunidad política, unos negocios comunes en esta ciudad amurallada dirigidos por una oligarquía de patres que impone su poder personal sobre los demás. El nacimiento de Roma, aparte y en consideración también de los datos de la leyenda aparece como el sincretismo de elementos culturales de variada naturaleza e índole. Su primera constitución política corresponde a un tipo de organización monárquica.

En la cúspide del poder se encuentra el rex, el rey y eso tanto en el primer periodo de predominio latino-italico como en el segundo periodo donde se da la influencia clara y determinante de elementos etruscos helenizantes. En esta concepción de la monarquía creo que es la más apropiada para explicar la que sigue de Franchichi sobre la relación entre ductor, el conductor, el jefe, el caudillo y el comitatus, los que siguen a este caudillo y a los que impone obediencia y devoción. Este ductor, este caudillo se impone por la propia potencia personal basada, como decía yo en la exposición anterior, en un poder carismático y personal.

La unidad política se actúa por la común subordinación voluntaria al jefe y por la necesidad de recurrir a la fuerza para organizar la defensa frente a los enemigos exteriores que amenazan continuamente la ocupación del territorio. Esta común subordinación se basa en la creencia en

las cualidades carismáticas que tenían las gentes y las tribus que formaban la primitiva ciudad de Roma. Estas cualidades carismáticas del ductor que se imponen sobre el comitatus y al que se exige un juramento de fidelidad se basa en la facultad del guerrero dominador de las potencias adversas.

Cuando se advierte un peligro de subvertir la normalidad política, la organización política como veremos, se acude siempre al ductor, se acude siempre a este caudillo que puede dar una continuidad y estabilidad al ordenamiento jurídico. Por eso, este rey que es designado por las fuerzas de la divinidad mediante las ceremonias de la inauguración marca para la colectividad esta obediencia que nunca le ha sido negada. En torno al rey se configuran los otros órganos de gobierno como es el primitivo senado formado por los patricios, por los padres que forman un consejo del rey y que se consideran también con cualidades carismáticas para regir las gentes y las familias.

También los ciudadanos, estos ciudadanos de pleno derecho que son los patricios forman las asambleas, los comicios y concilios en las formas de los comicios centuriados, juriados y por tribus que después van a tener una influencia decisiva y determinante en la república. Y configurado así el primitivo poder político en torno a esta figura carismática del rey vamos ahora a la segunda etapa donde se da la fase culminante, la fase por decirlo así clásica, modélica de la constitución romana y esta fase es la de la república. Se ha discutido mucho cuál fue el paso de la monarquía a la república la mayor parte de los autores se inclinan por la tesis de una lenta transformación es decir por lo que hoy se conoce como el término de reforma y no de ruptura aunque la tradición revela una leyenda, unas noticias en virtud del cual el pueblo expulsó a los últimos reyes tarquinios, reyes etruscos caracterizada por su despótica o ejercicio del poder en cambio este desenlace revolucionario con esta expulsión de los reyes de los que habla la tradición no está reñida con una cierta transformación lenta puesto que durante mucho tiempo subsiste una situación incierta y fluida y el rey se perpetúa en la figura religiosa del rex sacron que existe durante la república y como veremos existen muchas instituciones que recuerdan, que van a recordar todavía esta influencia carismática esta figura originaria del rex y con ello llegamos a la constitución republicana que se considera una de las más geniales creaciones políticas y que es la base de la ciencia de la creencia en un ordenamiento jurídico impersonal en la denominación de rex pública se personifica, se representa al populus romanus se trata de una democratización progresiva de las instituciones políticas que lleva del primitivo núcleo quiritario a la asociación patricio plebeya una vez que se superan estas luchas, este antagonismo entre la clase dominante de los patricios y la clase dominada de la plebe y esto tiene su reflejo en esta expresión senatus populusque romanus que se produce como decíamos en las enseñanzas romanas la constitución republicana se caracteriza por ser un sistema de equilibrio un sistema de pesos y contrapesos entre sus órganos como se ha afirmado, en esta constitución se alcanza un feliz equilibrio entre la función legislativa y electora del pueblo con el gobierno de los magistrados y con el apoyo y el prestigio del senado el historiador polivio no podía clasificar entre las categorías aristotélicas la constitución política republicana romana no podía clasificarlo aunque decía que participaba de todas estas categorías

aristotélicas que eran la monarquía, la aristocracia y la democracia la monarquía porque estaba continuada en el imperio mayor e ilimitado de los magistrados sobre todo en el imperium maius de los cónsules la aristocracia porque estaba ejercitada por las autóritas del senado y la democracia que residía en las mayestas del populus reunido en las asambleas y comicios en las magistraturas romanas se dan los conceptos fundamentales de imperium y de potestas el primero es un poder soberano, unitario y originario que solo está limitado por el tiempo de mandato normalmente uno o dos años y dividido entre el imperio en la ciudad, imperium dome y el mando del ejército imperium milici pero existía también la posibilidad de recurrir a una dictadura extraordinaria la dictadura, el dictador al que subordinaban todos los otros órganos de gobierno aunque su mandato estaba limitado por un periodo de seis meses junto a los magistrados, el senado es un órgano moderador y coordinador que representaba la continuidad y la coherencia política así como el magistrado tiene la potestas el senado tiene la autóritas la autóritas que en base a un prestigio generalmente admitido significa el poder de convalidación y de refrendo de los actos políticos como tercer órgano las asambleas populares divididos en órganos de carácter revolucionario como son los concilios donde se reunía la plebe para ejercitar sobre todo sus reivindicaciones frente a la clase dominadora de los patricios y después los comicios curiados y centuriados sobre todo este último de una mayor importancia donde se distinguían las distintas clases que formaban el ejército y también se distinguían por su mayor o menor riqueza con base a una riqueza de tipo fundiario y también una distinción entre señores y juniors este esquema republicano, este equilibrio entre la magistratura y el senado de una parte y de otra las asambleas populares se mantiene mientras que es posible consolidar y establecer el esquema de la llamada civitas de la que hemos denominado antes ciudad autónoma o también ciudad estado pero este esquema de la ciudad estado entra en crisis cuando el mundo romano extiende sus fronteras mediante una guerra continua de conquistas, de nuevas conquistas que hacen que exista una discordancia entre esta primitiva civitas y las necesidades, las complejidades de una nueva organización política mundial Acaban de escuchar a Don Manuel García Garrido, catedrático de Derecho Romano quien les ha explicado la segunda parte del tema Historia de la Constitución Romana